

43

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: **RESTITUCIÓN NUMERO 2020-00194**
DEMANDANTE: **CARMEN LILIA QUIROGA TRIVIÑO**
DEMANDADOS: **LUIS ERNESTO CADENA ARIZA y OTRA**

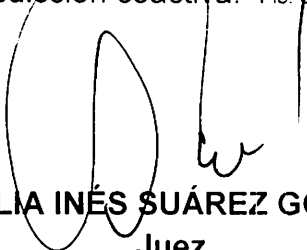
1.- Anexar a las presentes diligencias el citatorio enviado a los demandados, señores Luis Ernesto Cadena Ariza y Alexander Cadena Ariza a la carrera 8 No.6 Esquina Asadero Surti Aves 22, del municipio de Ubaté, por medio de la empresa de correos 472, con constancia rehusado, se negó a recibir la comunicación. -fl. 39-.

No es posible tener por enviado el citatorio a los demandados por cuanto la empresa de correos no dio aplicación a lo consagrado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso "*Cuando en el lugar de destino se rehúsen a recibir la comunicación la empresa deservicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello....*"

2.- Se requiere a la activa para que envíe los citatorios de manera separada cada uno de los demandados.

3.- Adjuntar al proceso y dejar en conocimiento de la parte interesada, la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Bogotá Zona –Sur, donde da a conocer que no fue posible tomar nota del embargo solicitado con oficio número 1069 de fecha 24-05-2020 y que tiene que ver con el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 5OS -846238, por encontrarse inscrito embargo vigente de jurisdicción coactiva. -Fls. 39 a 42-.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C